



Buenos Aires, 15 de marzo de 2023

RES. CM N° 16/2023

VISTO:

El TEA A-01-00025826-8/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 3/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, el Departamento de Desarrollo Humano remite un Proyecto Convenio Específico de Asistencia Técnica con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires para el año 2023, cuyo objetivo es desarrollar y coordinar actividades vinculadas a la temática de la Violencia Laboral, Factores de Riesgos Psicosociales y las Problemáticas Laborales.

Que tal como surge de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, el Departamento de Desarrollo Humano de este Consejo de la Magistratura tiene competencia para diseñar políticas de gestión tendientes a la prevención de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales de los trabajadores judiciales y a la prevención y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la CABA, conforme lo establecido en la Ley N° 1.225.

Que, asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano tiene la prerrogativa de establecer vínculos y gestionar convenios de cooperación y asistencia con otros organismos públicos a fin de realizar acciones conjuntas en materia de prevención, seguimiento de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales, entre otras.

Que el artículo 58 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que *“La Universidad de Buenos Aires y demás Universidades Nacionales son consultoras preferenciales de la Ciudad Autónoma”*.

Que el 14 de marzo de 2011 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Buenos Aires y este Consejo de la Magistratura, que se encuentra vigente.

Que por Resoluciones CM Nros. 24/2015, 156/2016, 10/2018, 10/2019, 91/2020 y 162/2021 se aprobó la suscripción de distintos Convenios Específicos de Asistencia Técnica entre la Facultad de Psicología de la UBA y el Consejo de la Magistratura.

Que atento a que el Convenio Específico que se propicia conlleva erogaciones presupuestarias, tomó intervención la Secretaría de Administración General y



Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que enumera los Tipos de Convenios, entre los que se encuentra el Convenio Específico que *“establece las responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto”* y estipula el procedimiento administrativo a seguir.

Que de acuerdo a lo establecido en el “Manual de Procedimiento de Convenios”, los actuados se iniciaron en virtud de una solicitud del Departamento de Desarrollo Humano con la anuencia de la Dirección de Relaciones de Empleo, e intervinieron la Oficina de Convenios -que verificó que el proyecto se ajusta a los requisitos formales establecidos- y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en el Dictamen DGAJ N° 11823/2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos esgrimió que *“no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias y sin realizar observaciones.

Que respecto a lo establecido en el inciso b) del artículo 4 de la Resolución CM N° 221/2016, se destaca que la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio la Dirección General de Programación y Administración Contable, han acreditado la existencia de partidas presupuestarias para hacer frente al convenio específico aquí propiciado, por lo que no resulta necesaria la intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 3/2023, propuso aprobar el convenio específico en cuestión.



Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Designar como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento del Convenio aprobado en el artículo precedente al Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 16/2023



Res. CM N° 16/2023 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA, en adelante la “Facultad”, representada en este acto por su Decano el Prof. Lic. Jorge Biglieri, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “Consejo”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio legal en Avenida Julio Argentino Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente Convenio Específico, de acuerdo a los Antecedentes y sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen.

ANTECEDENTES:

Que oportunamente las partes, con fecha 14 de marzo de 2011 suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, por el cual se acordaron establecer relaciones de cooperación en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común.

Que cabe destacar que mediante Resoluciones CM Nros. 24/2015, 156/2016, 10/2018, 10/2019, 91/2020 y 162/2021 se aprobó la suscripción de distintos Convenios Específicos de Asistencia Técnica entre las partes.

Que tal como surge de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, el Departamento de Desarrollo Humano de este Consejo de la Magistratura tiene competencia para diseñar políticas de gestión tendientes a la prevención de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales de los trabajadores judiciales y a la prevención y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la CABA, conforme lo establecido en la Ley N° 1.225.

Que en con miras a satisfacer dicha obligación, las partes acuerdan trabajar en conjunto a los fines de que un cuerpo de profesionales de la “Facultad” asesoren y capaciten a agentes del “Consejo” en materia de violencia y problemáticas laborales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La “Facultad” prestará asistencia técnica para llevar a cabo tres (3.-) actividades aplicables a todo el personal del “Consejo”.

Actividad 1: Asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención de riesgos psicosociales, violencia y clima laboral. Soporte en el relevamiento de campo. Actualización de herramientas. Elaboración de informes, asesoramiento en la difusión y prevención. Desarrollo de instrumentos de recolección de datos. Atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral a grupos conformados exclusivamente por trabajadores del “Consejo”. La actividad tendrá una duración de 20 hs.

Actividad 2: Capacitación y entrenamiento para los agentes como así también para aquellas personas con personal a cargo donde la actividad lo amerite, sobre la detección



de factores de riesgos psicosociales: violencia y clima laboral. Trabajo en equipo, Inteligencia emocional y comunicación. Liderazgo y la formación profesional. La actividad tendrá una duración de 112 hs.

Actividad 3: Supervisión y asesoramiento del “Gabinete de Acompañamiento Terapéutico” del “Consejo” sobre situaciones de origen en factores psicosociales y factores de riesgos psicosociales en el trabajo. La actividad tiene duración de 12 hs.

Las actividades se desarrollarán dentro del “Consejo”. Asimismo, el “Consejo”, se reserva el derecho de modificar la carga horaria de las actividades, y reasignarlas en otras, siempre que respete el límite de 144 hs. (ciento cuarenta y cuatro horas) anuales, y notifique adecuadamente a la “Facultad”.

SEGUNDA: ENLACES OFICIALES. A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas. Por parte de la “Facultad”, la Mgtr. M. Alejandra Rojas, Secretaria de Extensión, Cultura y bienestar Universitario; y por el “Consejo”, el Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

TERCERA: PLANES DE TRABAJO. Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

CUARTA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

QUINTA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de la “Facultad” y del “Consejo”. En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

OCTAVA: USO DE IMAGEN. Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) No 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo.

NOVENA: RECURSOS. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la “Facultad”. El “Consejo” se compromete a abonar la suma de pesos quinientos setenta y seis mil (\$ 576.000.-) a la “Facultad”. Dicho importe será abonado en el plazo de un año pagaderos en (4.-) cuatro cuotas iguales y trimestrales de



pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000.-) cada una, con los siguientes vencimientos: 1° cuota el 30 de marzo, 2° cuota el 30 de junio, 3° cuota el 30 de septiembre y 4° cuota el 30 de diciembre de 2023, las cuales deberán ser depositadas en el Banco Nación –Sucursal Miserere-, Cuenta Corriente N° 127352/94. El atraso en el pago, dará derecho a la “Facultad a” cobrar intereses punitivos, los cuales se determinan en el dos por ciento (2%) efectivo mensual.

DÉCIMA: TAREAS A REALIZAR. Las actividades a las cuales refiere la cláusula primera, serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será conformado por la Dra. Graciela L. Filippi, el Lic. Eduardo D. Sicardi y la Dra. Liliana E. Ferrari. A fin de acreditar la efectiva prestación del servicio por parte de la “Facultad”, el “Consejo” designa al titular del Departamento de Desarrollo Humano como encargado de realizar las certificaciones trimestrales de las contraprestaciones correspondientes a las Actividades 1 y 3 y a la titular de la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa las contraprestaciones correspondientes a la Actividad 2.

DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el “Consejo” fija su domicilio en el denunciado “ut supra” y la “Facultad” en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con sesenta (60.-) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA. El presente Convenio Específico tendrá una duración de un (1.-) año, desde la fecha de su suscripción. Para su renovación, se requerirá manifestación expresa en dicho sentido, emanada con treinta (30.-) días de anticipación al vencimiento.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Específico, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2.-) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de de 2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

